



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACUCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 232-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 16 de junio de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 05988-2023, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante Informe N° 000437-2023-MDY-GAF-SGLyCP de fecha 09 de junio de 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la asignación presupuestal para la adquisición de 128 unidades de neumáticos (llantas), solicitado con Pedidos de Compras N° 00841, 001843, 001844, 001845, 001846, 001847, 001849, asimismo mediante Informe N° 1313-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de 128 unidades de neumáticos (llantas), con certificación N°0000002584;

Que, mediante Informe N° 000461-2023-MDY-GAF-SGLCP de fecha 13 de junio de 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita que mediante acto resolutorio se dé la aprobación del expediente de contratación de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco para la adquisición de 128 unidades de neumáticos (llantas);

Qué, en el artículo 31° de La Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, referente a los métodos especiales de contratación establece que:

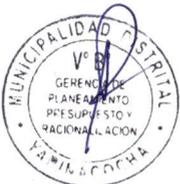
31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.

31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.

31.3. Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio".

Que, en el TUO de la LEY N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Y Su Reglamento, en el artículo 113° establece que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, en el literal I) del artículo 115° del reglamento, respecto al Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco establece que: "Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado", asimismo se precisa que los





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, son un método especial de contratación, a través del cual las entidades se proveen de bienes y/o servicios sin mediar un procedimiento de selección, con los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico. Las contrataciones a través del método especial se realizan en forma electrónica mediante la Plataforma que es administrada por PERU COMPRAS, a través de su Dirección de Acuerdos Marco y busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, competencia y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública;

Que, en el punto 8.5 de la Directiva N° 007-2017- OSCE/CD, en lo que respecta a la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos específicamente se establece que: "En las contrataciones cuyo monto sea igual o superior a den cuarenta y cinco mil soles (S/ 45,000.00), las Entidades utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. (...);

Que, asimismo el numeral 8.7 de la citada Directiva establece que, para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos, se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien a servicio, y del proveedor; y d) La autorización de la contratación respectiva;

Que, en la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de acuerdos marco, VIII DISPOSICIONES ESPECIFICAS: numeral 8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, dispone lo siguiente: "**8.4 De las contrataciones a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco(...)**8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:

- a) El área usuaria de la entidad contratante es responsable de formular el requerimiento, debiendo determinar de forma precisa y objetiva las características (que incluyen especificaciones técnicas, detalle descriptivo, plazo de entrega, garantía, cantidad, entre otros, de corresponder) y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos, observando las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley y su Reglamento.
- b) Las entidades contratantes, a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones, verifican y evalúan si las características y condiciones de los bienes o servicios del requerimiento pueden ser satisfechos con los bienes y servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos. En caso los bienes y/o servicios no se encuentren contenidos en los Catálogos Electrónicos, conforme a las características y condiciones solicitadas, sin embargo, existen bienes o servicios con características similares a las requeridas, el Órgano Encargado de las Contrataciones puede gestionar con el área usuaria, un nuevo análisis de su necesidad a fin de reajustar su requerimiento conforme a los bienes y/o servicios ofertados en el Catálogo Electrónico. (...)
- e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) **requerimiento del bien o servicio**; ii) **certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso**; iii) **informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo**; y, iv) **autorización de la contratación respectiva**, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.
- f) **Para aquellas contrataciones iguales o superiores a S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), las entidades contratantes utilizan obligatoriamente el procedimiento de Gran Compra que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. El monto señalado puede ser actualizado conforme a los lineamientos que para dicho efecto se emita por la autoridad competente. Este procedimiento permite que los proveedores oferten mejores condiciones, en el plazo establecido conforme a las Reglas del método especial de contratación, siendo que la Plataforma seleccionará automáticamente la oferta ganadora.**
- g) **El procedimiento de Gran Compra debe sustentarse, en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, el mismo que contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii)**





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



informe sustentatorio de la elección del bien o servicio; y, iv) autorización de la contratación respectiva, antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.

h) El perfeccionamiento de las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se efectúa conforme lo establecido en las Reglas del método especial de contratación de cada Catálogo Electrónico. Cabe precisar que, las órdenes de compra u órdenes de servicio que perfeccionen tales contrataciones se constituyen como documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes (...);

Que, respecto a esta modalidad de contratación, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, precisa que estas deben encontrarse contempladas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de La entidad contratante y se asociará a esté a través de los Catálogos Electrónicas. De ello se tiene que, el área usuaria mediante Informe N° 000437-2023-MDY-GAF-SGLyCP de fecha 09 de junio de 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la asignación presupuestal para la adquisición de 128 unidades de neumáticos (llantas), solicitado con Pedidos de Compras N° 00841, 001843, 001844, 001845, 001846, 001847, 001849, el cual está incluido en el **procedimiento de selección para la Adquisición de 128 unidades de neumáticos (llantas), Sub Gerencias y áreas de la Municipalidad distrital de Yarinacocha**, conforme a la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, aprobado por Resolución de Gerencia N° 225-2023-MDY-GM de fecha 09 de junio de 2023, contando con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002584 emitido por la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionalización, por el importe de S/. 204,105.90 (Doscientos cuatro mil cientos cinco y 90/100 soles);

Que con Informe Legal N° 331-2023-MDMY-GAJ de fecha 16 de junio de 2023, opina Aprobar, mediante acto resolutivo, el Expediente de Contratación de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco para la “Adquisición de adquisición de 128 unidades de neumáticos (llantas) y se remita el expediente de contratación, a la sub gerente de logística y control patrimonial, con el fin de continuar con el respectivo tramite de Ley, observando estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en su ítem 59 “Ejercer todas las demás facultades delegadas según lo establecido por las leyes especiales referidas e el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco para la “Adquisición de adquisición de 128 unidades de neumáticos (llantas), por el monto de S/. S/. 204,105.90 (Doscientos cuatro mil cientos cinco y 90/100 soles); procedimiento para el cual se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



ARTICULO SEGUNDO. - REMITASE, el Expediente de Contratación, a la sub gerente de logística y control patrimonial (órgano encargado de Contrataciones), con el fin de continuar con el respectivo tramite de Ley, observando estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito.

ARTICULO TERCERO. - PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que proceda conforme a sus atribuciones, según la normativa de contratación del Estado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL



c.c.
GAF
SGLCP
Alcaldía.
SGIE